FECHA DE LA SOLICITUD:				(27-03-2026)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				Gerencia de Educación Posmedia	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal				N/A	
FUENTE DE LOS RECURSOS					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	8122

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	ATENEA-589-2025	
Clase de Contrato	Convenio por régimen privado	
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.	
Nombre del contratista	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (ASOCIADO)	
Valor inicial del contrato	DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($10.559.024.426) valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098), y el aporte de la IES por la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($3.167.707.327).	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE JUNIO DE 2032.	
Nombre del supervisor del contrato	Por parte de ATENEA: Rubith Ofir Tuberquia Avendaño Por parte de la IES: Luis Fernando Múnera Congote	

PÚBLICA

Cargo del supervisor del contrato	Por parte de ATENEA: Gerente de Educación Posmedia Por parte de la IES: Representante legal de la IES.

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:					
X	Adición No. 1	Valor de la adición	- Aclarar el valor del contrato y modificar la Cláusula Tercera en el sentido de adicionar el valor en la suma de: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($579.678.295), con amparo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 de 2025 del Fondo Cuenta, así como la proporción correspondiente de la contrapartida de la IES, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($248.433.557); para un valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($828.111.852).		
	Prórroga No.	Plazo de la prórroga			
	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada*	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				

PÚBLICA

	Otro	Indique cual	

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (en adelante, Atenea o la Agencia) tiene como objeto *"(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital (…)".*

En desarrollo de su misionalidad y en ejercicio de sus funciones, la Agencia implementó el programa Jóvenes a la U, actualmente denominado como Jóvenes a la E, con el propósito de fortalecer el acceso a la educación Posmedia como un instrumento de política pública, para ampliar las oportunidades de ingreso y permanencia en la educación superior. Para tal efecto, el programa incorpora estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, flexibilidad curricular y fortalecimiento de trayectorias educativas, lo que lo distingue de otros modelos públicos existentes.

En el marco de este programa, el 11 de noviembre de 2025, Atenea publicó la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, dentro de la cual habilitó la línea Jóvenes a la E – Talentos Excepcionales, concebida como un programa piloto para reconocer y apoyar a jóvenes egresados de colegios oficiales de Bogotá D.C. con resultados sobresalientes en la prueba Saber 11 o con trayectorias destacadas en el arte y el deporte.

A través de esta línea, la Agencia otorga becas completas para cursar programas de educación superior en instituciones privadas debidamente habilitadas y acreditadas, con el fin de promover la excelencia académica y ampliar las oportunidades efectivas de acceso a jóvenes con alto potencial en distintos campos del conocimiento, la cultura y el deporte.

Para acceder al beneficio, los aspirantes debían adelantar dos procesos: i) postularse al programa académico de su elección en la Institución de Educación Superior (IES) de preferencia, siempre que el programa y la IES se encontraran habilitadas por Atenea, y ii) postularse a la convocatoria Jóvenes a la E – Línea Talentos Excepcionales, con el fin de ser seleccionados como beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

PUBLICA

Como resultado del proceso, se registraron 288 estudiantes inscritos, de los cuales 267 fueron habilitados y 250 resultaron elegibles. En ese contexto, se acreditó que los 250 estudiantes elegibles cumplieron la totalidad de las condiciones establecidas y suscribieron la carta de compromiso, mediante la cual aceptaron formalmente el beneficio otorgado por la Agencia, conforme al Lineamiento Operativo del programa. De estos beneficiarios, 21 cursarán sus estudios en la Pontificia Universidad Javeriana, distribuidos por sublínea así: quince (15) en Capacidades, cinco (5) en Cultura, y uno (1) en Deporte.

En ese sentido y de conformidad con las condiciones establecidas para la Línea Talentos Excepcionales del programa Jóvenes a la E, aquellos aspirantes que se postularon y cumplieron con todos los requisitos adquirieron la calidad de beneficiarios y, en consecuencia, el derecho a que Atenea financiara el programa universitario en el cual fueron admitidos y que ellos escogieron, en el marco de las condiciones establecidas en la cuarta convocatoria – Talentos Excepcionales convocatoria.

A su vez, Atenea, en aplicación del principio de planeación, estructuró esta línea con el fin de asignar los cupos conforme con el rubro presupuestal disponible. En ese sentido, la entidad cuenta con los recursos suficientes para otorgar los apoyos previstos en esta Línea de Jóvenes a la E a todas las personas que fueron seleccionadas como beneficiarias.

Para viabilizar la implementación de la Línea Talentos Excepcionales, Atenea estructuró un proceso de contratación autónomo e independiente con las IES en las cuales, una vez surtido el proceso de admisión, podrían matricularse los beneficiarios del programa. En este marco se adelantó la Invitación Abierta No. ATENEA-IA-JE-003-2025, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, para la implementación del Programa Jóvenes a la E".* Lo anterior, permitió constituir un vínculo jurídico idóneo que habilita, entre otros aspectos, el pago directo del valor de la matrícula de los beneficiarios a las instituciones participantes.

En el referido proceso de contratación, la Pontifica Universidad Javeriana presentó el Formato 8. Declaración de Habilitación de Programas-Línea Talentos Excepcionales, mediante el cual habilitó, para esta línea en particular, un número máximo o tope de cupos para los estudiantes que fueran seleccionados por Atenea como Talentos Excepcionales.

En consecuencia, el 26 de diciembre de 2025, ATENEA suscribió el Convenio No. ATENEA-589-2025 con la Pontificia Universidad Javeriana, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($10.559.024.426), destinado a cubrir el costo de matrícula de los estudiantes seleccionados en la Convocatoria Jóvenes a la E – incluyendo la Línea Talentos Excepcionales

PÚBLICA

Tal como se ha expuesto, resulta necesario reiterar que la Convocatoria Jóvenes a la E - Línea Talentos Excepcionales, constituye un procedimiento mediante el cual Atenea otorga beneficios a quienes cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones de participación y resulten seleccionados. Por su parte, la invitación abierta corresponde a un proceso de contratación mediante el cual se constituyó un vínculo jurídico de naturaleza convencional con las IES, que permite instrumentalizar los beneficios otorgados en el marco del programa Jóvenes a la E.

Con posterioridad a la suscripción del Convenio No. ATENEA-589-2025, la Agencia identificó la existencia de cinco (5) estudiantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Lineamiento de Jóvenes a la E- Línea Talentos Excepcionales, quienes fueron seleccionados como beneficiarios y, adicionalmente, adelantaron el proceso de admisión en la Pontificia Universidad Javeriana, siendo debidamente admitidos por dicha institución.

En ese sentido, la condición de beneficiario en la estrategia Jóvenes a la E, en la Línea de Talentos Excepcionales, se configura como un derecho, cuya materialización depende del cumplimiento de las condiciones previstas en la convocatoria.

Los cinco (5) estudiantes beneficiarios del programa Jóvenes a la E – Línea Talentos Excepcionales, respecto de quienes ATENEA cuenta con la disponibilidad presupuestal para otorgar el beneficio, no fueron contemplados dentro del tope máximo de cupos inicialmente definido por la Pontificia Universidad Javeriana. Esta situación se originó debido a que, al momento de registrar la oferta de cupos de la Universidad, no se estableció un límite máximo, quedando el registro sin tope definido. Frente a lo anterior, la Pontificia Universidad Javeriana manifestó la voluntad de aumentar el tope o máximo de cupos asignado para los Talentos Excepcionales, con lo cual, Atenea puede garantizar el beneficio a los cinco (5) estudiantes mencionados.

Esta circunstancia hace necesario adelantar la correspondiente modificación contractual, con el fin de incluir a los cinco (5) estudiantes y materializar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes beneficiarios, quienes actualmente hacen parte de la línea de Talentos Excepcionales, por a haber cumplido con los requisitos para ello, y para atender las particularidades y compromisos que implica la política pública de educación para esta población.

Teniendo en cuenta que la finalidad misional de la Agencia es promover el acceso y la permanencia en la educación Posmedia, y que, específicamente, mediante la Línea Jóvenes a la E – Talentos Excepcionales se busca reconocer y apoyar a jóvenes con trayectorias sobresalientes en el ámbito académico, artístico o deportivo, se evaluó la posibilidad de gestionar la inclusión de los cinco (5) aspirantes adicionales que cumplen plenamente con los requisitos establecidos en el Lineamiento Operativo del programa.

PÚBLICA

En este sentido, la educación, como derecho fundamental y servicio público esencial, constituye uno de los pilares estructurales del Estado Social de Derecho, al ser un instrumento indispensable para la materialización de la igualdad de oportunidades, el desarrollo integral de la persona y la superación de brechas sociales. La jurisprudencia constitucional ha reiterado de manera constante que el Estado debe adoptar medidas progresivas orientadas a garantizar no solo el acceso efectivo, sino también la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, en especial respecto de poblaciones que requieren una protección reforzada.

Que, con ocasión de lo descrito, en la sesión del comité realizada el doce (12) de febrero de 2026, las partes evaluaron la situación presentada y, tras verificar la procedencia jurídica, técnica y presupuestal, acordaron adelantar la modificación del Convenio No. ATENEA-589-2025, con el fin asignar los cinco (5) cupos y garantizar el beneficio a los estudiantes admitidos en la Línea Talentos Excepcionales.

Lo anterior, considerando que la Pontificia Universidad Javeriana manifestó su disposición para habilitar cupos adicionales, y que la Agencia cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el costo de matrícula de los cinco (5) estudiantes. En consecuencia, se acordó realizar la correspondiente adición de recursos por valor de $828.111.852, orientada a garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de los beneficiarios admitidos y a maximizar el impacto social del programa. El valor de la adición fue calculado con base en los derechos pecuniarios de la Pontificia Universidad Javeriana vigentes para 2026, aplicando los incrementos macroeconómicos estimados para los años siguientes conforme a lo definido por la Secretaría de Hacienda Distrital en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a continuación, se presenta la estimación para cada uno de los cinco (5) cupos:

No. Cupos	ID PERSONA	CODIGO SNIES PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PERIODOS ACADÉMICOS	VALOR DERECHO PECUNIARIO 2026	APORTE ATENEA	APORTE IES	TOTAL
1	198512	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$ 17.871.000	$ 104.671.837	$ 44.859.359	$ 149.531.196
2	330826	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$ 17.871.000	$ 104.671.837	$ 44.859.359	$ 149.531.196
3	613610	926	ESTUDIOS MUSICALES	10	$ 17.871.000	$ 132.831.392	$ 56.927.740	$ 189.759.132
4	711467	926	ESTUDIOS MUSICALES	10	$ 17.871.000	$ 132.831.392	$ 56.927.740	$ 189.759.132
5	730214	103081	ARTES ESCÉNICAS	8	$ 17.871.000	$ 104.671.837	$ 44.859.359	$ 149.531.196
TOTAL						$ 579.678.295	$ 248.433.557	$ 828.111.852

En consecuencia, se requiere adicionar por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($579.678.295) con amparo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 de 2025 de Fondo Cuenta. Además, se requiere adicionar la proporción correspondiente de la contrapartida de la IES, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($248.433.557).

PÚBLICA

Ahora bien, si bien la planeación contractual y la ejecución de los convenios se estructuran conforme a los lineamientos normativos y presupuestales aplicables, en la etapa de ejecución pueden surgir circunstancias sobrevinientes que impongan su modificación, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto convenido y la garantía de los derechos que se buscan materializar mediante la actuación administrativa.

En este sentido, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, en particular los de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, se considera procedente modificar el valor estimado del convenio, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las actividades académicas asociadas a los beneficiarios adicionales, asegurar el cumplimiento de los fines estatales que fundamentan el programa y ampliar la cobertura del beneficio otorgado. De igual forma, esta modificación contribuye al cumplimiento de los fines misionales de Atenea y a la generación de mayores oportunidades educativas para jóvenes con talentos excepcionales, con incidencia en el desarrollo social, cultural y económico del Distrito Capital.

De otra parte, revisado el valor del convenio se identificó la necesidad de aclarar el valor inicial del mismo para hacerlo consistente con la sumatoria de los aportes de las partes.

Así las cosas, una vez verificada la sumatoria de los aportes tanto de ATENEA como de la IES, se evidencia que el valor inicial del convenio corresponde a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($10.559.024.425)** valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.391.317.098)**, y el aporte de la IES por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.167.707.327).** Por lo anterior, con la presente solicitud se aclara que este valor corresponde al valor inicial del convenio, y por tanto será el valor que se tomará como valor inicial para realizar los cálculos de la presente modificación.

Conforme con los argumentos expuestos, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera. Valor estimado del Convenio No. ATENEA-589-2025, en los siguientes términos:

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:

"***TERCERA. – VALOR ESTIMADO:*** *El valor total estimado del presente convenio es de* ***ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.387.136.277)****, valor que incluye el aporte de ATENEA por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.970.995.393),*

y el aporte de la IES por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.416.140.884). El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.) (…)".

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula tercera continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A
Nombre del contratista:	N/A

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Cargo	Gerente de Educación Posmedia
Dependencia	Gerencia de Educación Posmedia
Firma	Firmado digitalmente por Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan)

1. Estatutos de la IES.
2. Certificado de existencia y representación legal de la IES, con fecha de expedición dentro de los últimos 3 meses.
3. Documento de identidad del representante legal de la IES o de quien se encuentre facultado para suscribir la modificación.

PÚBLICA

4. Documentos que acreditan la capacidad jurídica del representante legal o de quien suscribirá la modificación por parte de la IES, de conformidad con lo establecido en los estatutos, en caso de que sea persona distinta de quien suscribió el convenio.
5. Certificado que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses previos a la suscripción de la modificación.
6. Documento mediante el cual se designa al Revisor Fiscal o Contador.
7. Documento de identidad del Revisor Fiscal o Contador.
8. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador.
9. Certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal o Contador, con fecha de expedición dentro de los últimos tres (3) meses.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
12. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
13. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
14. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
15. Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
16. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días.
17. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación.
18. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días.
19. Consulta REDAM representante legal.
20. Acta de comité técnico en el que se recomienda la modificación – adición.

5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Mónica Alejandra Enríquez Medina – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
David Leonardo Avendaño- Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Revisó: Luis David Elorza – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Carolina Sepulveda- Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Carolina Boada- Contratista - Gerencia de Estrategia
Paula Escobar – Contratista- Gerencia de Estrategia
Aprobó: Rubith Tuberquia Avendaño – Gerente de Educación Posmedia
Juanita Bodmer Rico- Gerente de Estrategia

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/